

Providencia, lunes, 20 de julio de 2026

EX. DAC N° 9385 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5°, letras d), e), 12° y 63°, letras g), i), j) del Decreto Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, el cual fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades; teniendo presente el art. 45 del Reglamento N°222, de 2019, sobre Delegación de Facultades del Alcalde; los art. 6°, 7° 23°, 24°, 26° y 32° del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; el art 4° del Decreto Alcaldicio Ex. N° 277, de 2014, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza N° 2, de 2000, Sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios.

CONSIDERANDO: 1) La Solicitud de Patente Ingreso N° 25678 de fecha 30 de Diciembre del 2025 y sus antecedentes.

2) Que la mencionada solicitud cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios establecidos para el giro o actividad correspondiente.

DECRETO:

1) Autorízase, a contar de esta fecha, **la instalación y funcionamiento DEFINITIVO** del nuevo establecimiento comercial que se indica a continuación:

- **Tipo de Patente** : COMERCIALES
- **Rol de Patente** : 2-213404
- **RUT** : 77032101-8
- **Nombre o Razón Social** : ASESORIAS Y SERVICIOS MEDICOS MACWEL MEDIC SPA
- **Dirección** : SUECIA 1126
- **Rol de Avalúo Propiedad** : 01934-0006
- **Giro** : CENTRO MEDICO CON 2 SALAS DE PROCEDIMIENTOS NO INVASIVOS SEGUN SEREMI N°3207 DE FECHA 27/09/2023, A CARGO DR. JUAN ROJAS Y UN LABORATORIO CLINICO CON SALA DE TOMA DE MUESTRAS SEGUN SEREMI N°2513264885 DE FECHA 11/08/2025, A CARGO DR. BYRON CAMACHO. SIN BODEGAJE. RECEPCION FINAL N° 211 DEL 09/07/2026

2) Cualquier cambio a lo consignado por el presente decreto o término del negocio deberá ser autorizado previamente por la Dirección de Atención al Contribuyente.

3) Se deberá mantener el comprobante de **pago semestral de la patente** en un lugar visible del establecimiento, de tal manera que permita una fácil fiscalización.

4) La mora en el pago de la patente facultará al alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora, y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.

5) El otorgamiento de Patente no faculta la instalación de publicidad ni utilización de bienes nacionales de uso público.

Anótese, notifíquese y archívese


cpv.-MMU
Distribución:

- Interesado
- Departamento Rentas



TANIA FERNANDEZ HOLLOWAY
Directora Atención al Contribuyente